Defensa pública

Pena y Estado

año 5 • número 5

revista latinoamericana de política criminal

d e b a t e s

APUNTES PARA UN PROYECTO SOBRE DEFENSORÍA PÚBLICA

LILIANA CARMEN RAMOS

Secretaria de Cámara.
Tribunal Oral Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

El sistema de defensorías oficiales en el ámbito penal, tanto de Instrucción, Criminal, Correccional, Menores, Penal Económico y Penal Federal se encuentra colapsado.

Varios son los motivos que convergen para que esto suceda, en principio y situados del otro lado del mostrador, por aquel viejo aforismo comúnmente utilizado en estos fueros, de que la 'clientela' de banquillo se conforma en su mayoría por 'ladrones de gallinas'.

De seguido, porque muchos de los que no entran en esta categoría, también deciden ser asistidos oficialmente, bien para dar imagen de desamparo o tal vez, por saber que el 'training' que ostentan nuestros letrados oficiales, a fuerza de cientos de audiencias en su haber, supera con holgura el manejo de los procesos frente a los letrados particulares.

Desde este lado, no obstante haberse establecido un sistema de subrogancias y reemplazos por parte de la Defensoría General de la Nación, el volumen de causas excede en mucho la capacidad de respuesta de los funcionarios que conforman ese cuerpo.

Bien se ha dicho que los códigos de procedimiento penal de los países delatan los sistemas de sus gobiernos. Por ejemplo en el nuestro, en los Tribunales Orales, en el mejor de los casos la proporción es un fiscal para cada sede y dos sedes para cada defensor y en el peor, un fiscal para cada sede y una defensoría para seis. Las conclusiones quedan a cargo del lector.

Pareciera ser que este grave problema, más allá de los cuestionamientos ontológicos que podemos hacernos los operadores judiciales cada vez que nos sentamos ante una audiencia y peor aún, si tuvimos el atrevimiento de leer alguna cosilla de Foucault, no es de nuestra exclusiva cosecha.

Es por ello que tratando de buscar soluciones es posible intentar desarrollar, a la luz de otros ordenamientos, un proyecto de asistencia jurídica gratuita, brindada por abogados de la matrícula, colegiados e integrados al plantel de Defensores Oficiales.

El objetivo general y principal sería descomprimir la actual tarea de estos funcionarios públicos.

En cuanto al objetivo específico, estaría vinculado a dos planos relacionados con los letrados de la matrícula. Por un lado, permitir la capacitación práctica de los abogados noveles y de los que no lo son tanto que, habida cuenta la cantidad de colegiados, no podrían acceder a dicho ejercicio en forma tan regular.

Por el otro, dicha capacitación redundaría en beneficio de los letrados al considerarse las horas-hombre de actuación en los procesos, como un antecedente de peso al momento de presentarse como aspirante en los concursos para acceder a la Magistratura, tanto en la Justicia como en el Ministerio Público.

El alcance del proyecto se iniciaría con una primera etapa, consistente en efectuar una lista

con los abogados del patrocinio gratuito, ya en desempeño en Tribunales y en el Colegio Público de Abogados.

En una segunda etapa el planteo sería más específico:

a. Las listas serían efectuadas y remitidas por el Colegio Público de Abogados a la Defensoría General, las cuales se conformarían por abogados matriculados cuya inscripción sería obligatoria y establecida como carga pública para todos aquellos egresados de la UBA.

b. Primaría en la elección la orientación penal.

c. El orden en las listas para litigar sería:

Para los fueros de Instrucción y Correccional, abogados con una antigüedad en el título de tres años, como mínimo.
En el fuero de Menores, abogados con una antigüedad de cuatro años, como mínimo.
Para asistir en los Juicios Orales, abogados con una antigüedad no menor a cinco años.
Abogados con una antigüedad en el título de más de diez años, serán sorteados, como mínimo, en un proceso cada dos años.

d. Egresados de universidades privadas, podrán anotarse en forma voluntaria en las listas que estarán en el Colegio Público de Abogados.

e. Egresados de la Universidad de Buenos Aires, también podrán anotarse en forma voluntaria en las listas del Colegio Público de Abogados

f. Los casos se distribuirán, en principio, entre los integrantes de la lista de voluntarios, que estará abierta a la inscripción durante todo el año.

g. El Colegio de Abogados organizará una oficina central que:

1. Confeccionará la lista de voluntarios y el padrón de abogados conforme el orden previsto en el ítem 'c.'
2. Asignará los casos por sorteo público.
3. Atenderá urgencias hasta tanto se designe e intervenga el abogado que asistirá en la causa.
4. Organizará un sistema de guardias.
5. Garantizará una distribución equitativa de casos.
6. Según la importancia del caso, la oficina podrá designar a varios abogados para que trabajen en forma conjunta.
7. Los abogados que no cumplan con el requisito de la orientación o especialización penal, se podrán inscribir en una lista de auxiliares para colaborar en la asistencia con el defensor principal. Actuarán siempre bajo su supervisión y no podrán intervenir autónomamente en el juicio. Estas prácticas, serán consideradas para el letrado como pasantías que otorguen antecedentes en la materia.
8. El defensor designado no podrá rehusar la prestación de su servicio, salvo que acredite fehacientemente:
   - grave objeción respecto del caso;
   - impedimento físico insuperable;
   - interés contrapuesto o incompatibilidad absoluta con su asistido.
9. El asistido sólo podrá solicitar la sustitución del defensor designado acreditando fehacientemente:
   - manifiesta inidoneidad para atender el caso;
   - grave negligencia en la prestación del servicio;
   - interés contrapuesto o incompatibilidad absoluta con el defensor designado.

La modalidad de gestión para el desarrollo del presente proyecto debería ser implementada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio Público de Abogados de la

ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Abogados, la UBA y otras universidades.

Sería imprescindible contar con una base de datos con sistema informático que conecte los distintos ámbitos del fuero penal con la Defensoría General y los colegios de abogados. Una línea de atención 0800 y un sitio web de información.

Como actividades previas a la implementación, deberá efectuarse un relevamiento de cantidad, en cada fuero, de asistencia técnica pública a los procesados y estadísticas respectivas.

Asimismo deberá efectuarse el relevamiento y la estadística sobre matriculados anualmente y, específicamente, de los letrados con orientación en Derecho Penal. Ejercer un control permanente sobre inhabilitados. Relevar la antigüedad en el título de los matriculados y la cantidad de actuaciones e informe respectivo.

Presupuestariamente, los costos estimados serían bajos, habida cuenta que la asistencia letrada se ejercerá como carga pública, baso mi hipótesis en que del presupuesto otorgado al Poder Judicial, el 90% se adjudica a salarios.

Desde un punto de vista general, el indicador de impacto se establecería al mejorar los sistemas procedimentales que en la mayoría de los casos se ven atrasados, entre otras tantas causales que no son objeto de este trabajo, por la imposibilidad material de asistencia técnica de los defensores oficiales en la tramitación de causas tal y como se viene practicando en la actualidad.* ◆

***** Material de consulta: Ley Orgánica del Superior Tribunal N?69/02- Entre Ríos-B.O.26/3/82
Sistema judicial de Virginia, EE.UU. Resolución Ejecutiva 1994/96. Anteproyecto de ley orgánica de los Tribunales y Ministerio Público. J. Maier y A. Binder (1989). Ley N? 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita del 10/01/1996, España, B.O. Español N?11 del 12/9/96.